

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 13 de mayo de 1993.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1997, no obstante lo cual mantendrá ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo «Correos y Telégrafos», a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo autónomo «Correos y Telégrafos» se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propagando filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Si embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la material. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimientos y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1993.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo autónomo «Correos y Telégrafos» y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12064 RESOLUCION de 23 de marzo de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 3 de junio de 1992, por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Segunda González Gómez contra el concurso de traslados 86/87.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 1993, referente a la sentencia de 3 de junio de 1992, dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativa al recurso número 717/89, formulado por la Maestra doña Segunda González Gómez, contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto frente a la adjudicación definitiva del concurso general de traslados (Orden de 10 de noviembre de 1987; «Boletín Oficial del Estado», del 13),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Segunda González Gómez contra la desestimación, por silencio, del recurso de reposición por ella formalizado, contra el resultado definitivo del concurso de traslados entre Profesores de Educación General Básica, resuelto por Orden de 30 de mayo de 1988, en lo referente a la adjudicación de una plaza de educación especial en el Colegio Público Claudio Sánchez Albornoz, de Avila capital, adjudicada por el turno de

consortes en favor de don Angel Guillermo Galán Nieto, debemos declarar y declaramos dicha Resolución ajustada a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Madrid, 23 de marzo de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

12065 RESOLUCION de 23 de marzo de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 18 de septiembre de 1992, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso interpuesto por las Maestras doña M. Elina Carvajal Junco y doña M. Mercedes García Fernández contra el concurso de traslados 86/87.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de febrero de 1993, referente a la sentencia de 18 de septiembre de 1992 dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso número 318450, formulado por las Maestras doña María Elina Carvajal Junco y doña María Mercedes García Fernández, contra la adjudicación definitiva del concurso general de traslados convocado por Orden de 24 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado», de 11 de noviembre),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbez, en nombre y representación de doña María Elina Carvajal Junco y doña María Mercedes García Fernández contra la desestimación, por silencio administrativo de los recursos de reposición promovidos frente a la Orden de 18 de mayo de 1987, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 23 de marzo de 1993.—El Director general Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

12066 RESOLUCION de 23 de marzo de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 13 de julio de 1992, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso formulado por el Maestro don Santiago Rubén Galilea Blasco, contra la Resolución del concurso de traslados 87/88.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 1993, referente a la sentencia de 13 de julio de 1992, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso número 319154/89, formulado por el Maestro don Santiago Rubén Galilea Blasco, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la adjudicación definitiva del concurso general de traslados convocado por Orden de 10 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado», del 13),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Rubén Galilea Blasco contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 30 de mayo de 1988, que elevó a definitivos los nombramientos en concursos de traslados del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica; sin imposición de costas.»

Madrid, 23 de marzo de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.